

Boletín Oficial



PROVINCIA DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de José Pijoán, Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

Parte oficial de la "Gaceta"

Presidencia del Consejo de Ministros.—S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Julio)

MINAS.—ANUNCIO

Núm. 2254

Transcurrido el plazo señalado en las notificaciones publicadas en el *Boletín oficial* núm. 163 del 11 del corriente, para que los registradores de las minas que a continuación se relacionan, presentaran el papel de pagos al Estado para reintegro del título de propiedad y derechos de pertenencias, sin que lo hayan verificado, en virtud de lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de minas vigente, por decreto de esta fecha he acordado cancelar los expedientes de las minas siguientes:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Mineral	Número de pertenencias	TÉRMINO EN QUE RADICA	INTERESADOS	VECINDAD
1212	Fresca Segunda	Hierro	30	Alforja	Domingo Gimenez	Barcelona
1225	La Compensación	Id.	12	Molá	José Vehí Fina	Tarragona
1233	Montserrat II	Id.	20	Cornudella	Pedro Puigdevall Viñas	Barcelona
1234	Luisa	Id.	20	Riudécols	El mismo	Id.
1235	Eulalia	Id.	18	Dosaiguas	El mismo	Id.
1236	Eulalia II	Id.	22	Dosaiguas y Riudecañas	El mismo	Id.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que previene la ley y para conocimiento de aquellas personas a quienes pueda interesar, sirviendo el presente anuncio de notificación para los registradores que no tengan representante en ésta.

Tarragona 28 de Julio de 1920.—El Gobernador, Tiburcio Marín.

Núm. 2255

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

ESTADO de los juicios de faltas por infracción de la ley de Caza celebrados en los Juzgados municipales del territorio de esta Audiencia durante los meses de Abril, Mayo y Junio del año actual.

FECHA DE LA DENUNCIA	NOMBRE DE LOS DENUNCIADOS	SENTENCIA DICTADA	FECHA DE LA SENTENCIA	FECHA DE LA NOTIFICACIÓN	ESTADO DEL FALLO RECAIDO
10 de Febrero de 1920	Vicente Compani Olivé	Condenatoria	25 de Febrero de 1920	15 de Abril de 1920	Pendiente
10 de Id. de >	Antonio Porta Torné	>	25 de Id. de >	14 de Id. de >	Id.
7 de Abril de >	Agustin Adell Sanchez	>	30 de Abril de >	30 de Id. de >	Cumplido
13 de Id. de >	José Fonollosa García	>	16 de Id. de >	16 de Id. de >	Pendiente
14 de Mayo de >	José M.ª Bladé Cervelló	>	25 de Mayo de >	25 de Mayo de >	Cumplido
8 de Junio de >	Bautista Asens Vilella	>	18 de Junio de >	18 de Junio de >	Id.

Tarragona 20 de Julio de 1920.—Anselmo Sanz.

Núm. 2256

PRIMERA DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

(CUENCA INFERIOR DEL EBRO Y PIRINEOS ORIENTALES)

Aprobado por Real orden de 22 de Junio último el Plan de aprovechamientos que debe regir durante el próximo año forestal de 1920 a 1921 para los montes de utilidad en la provincia de Tarragona afectos a esta

División, se indican en el siguiente estado los productos que podrán ser aprovechados; recomendando a los Ayuntamientos a quienes interesa, el pronto ingreso en Tesorería de Hacienda del 10 por 100 del importe de los aprovechamientos vecinales para que los usuarios puedan empezar los disfrutas con oportunidad, y que a fin de evitar dilaciones en la tramitación de los expedientes de subasta, procuren remitirlos completos, con los edictos anunciadores debidamente dili-

genciados por los Alcaldes de los pueblos limítrofes y de la población cabeza de partido judicial, además del correspondiente al pueblo interesado, y el acta de subasta, con la diligencia de aceptación del fiador que presente el rematante, o la carta de depósito de una fianza igual al 20 por 100 del importe del remate.

Lo que en cumplimiento de la citada Real orden se hace público en este Boletín oficial para conocimiento del pueblo interesado y de las personas

que deseen tomar parte en las subastas, las que se anunciarán oportunamente, debiendo advertir que los aprovechamientos habrán de efectuarse con sujeción a los pliegos de condiciones que rigen para los montes del Distrito forestal de Tarragona, publicados en el Boletín oficial núm. 220 de fecha 7 de Septiembre de 1917.

Barcelona, 23 de Julio de 1920.— El Ingeniero Jefe, B. Esteve.

PRIMERA DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL
PROVINCIA DE TARRAGONA

Relación de los productos incluidos en el Plan de aprovechamientos aprobado por R. O. de 22 de Junio de 1920

Table with columns: TÉRMINO MUNICIPAL, MONTES (NOMBRE, PERTENENCIA), APROVECHAMIENTOS POR SUBASTA (Pastos: Número de cabezas lanares, Tasación Pésetas), APROVECHAMIENTOS VECINALES (Leñas menudas: Estereos, Tasación Pésetas). Rows include Vimbodí, Espluga de Francolí, Poblet, Bosch del Comú, Al Estado, Espluga de Francolí.

OBSERVACIÓN.—Los 800 estereos de leña del monte Poblet han de distribuirse entre los vecinos de Montblanch, Vimbodí y Rojals a razón de 300 estereos cada uno de los dos primeros y 200 para los de Rojals. Barcelona 23 de Julio de 1920.—El Ingeniero Jefe, B. Esteve.

Núm. 2257

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE VILAVERT

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Vilavert, 24 de Julio de 1920.— El Alcalde, José Alsina.

obras de referencia, adjudicándose el remate mediante subasta pública, que habrá de celebrarse oportunamente, al postor que con iguales condiciones se comprometa a realizar las expresadas obras, reduciendo para la percepción del arbitrio, el número de años que se fije en el pliego de condiciones que habrá de regir para dicha subasta y que se expondrá al público cuando se halle redactado y aprobado por el Ayuntamiento, a los efectos del art. 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

Lo que en cumplimiento de dicho acuerdo se hace público para que durante el plazo de quince días, puedan formularse, por escrito, las observaciones o reclamaciones que contra el referido acuerdo se estimen procedentes, el cual se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal de esta ciudad, en analogía con lo establecido en el art. 29 de la expresada Instrucción.

Roquetas, 29 de Julio de 1920.— El Alcalde, José Blanch.

mero quince, con salida al Arrabal de San Pedro, por una escalerilla, cuya fachada en conjunto lleva el número diez y ocho, compuesta de planta baja, de una anchura de dos metros sesenta centímetros, en lo que es entrada y escalera, y de dos pisos, de una anchura de cinco metros veinte y siete centímetros, en los dos citados pisos, en cuya planta baja existe un horno de pan cocer que corresponde a varios particulares; lindando por la derecha, entrando, con herederos de Pablo Buscás y Sebastián Ferré, hoy sus herederos, por la izquierda con Juan Sardá, hoy José Nolla Roig, y por detrás, parte de una casa anexa a dicho horno y parte con el Arrabal de San Pedro. Valorada pericialmente, atendidos su estado y situación, y sin deducción de cargas, en mil ochocientas pesetas. 1.800 ptas. El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Tribunal, situada en el piso segundo del edificio número veinte y uno de la calle de Sardá, a las doce del viernes, día veinte de Agosto próximo, advirtiéndose: Que dichas dos terceras partes de la descrita casa, se sacan a pública subasta por el expresado tipo de su valoración. Que para tomar parte en ella los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor que sirve de tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación; y, en su caso, como parte del precio de la venta. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las cuales podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Y que la indicada finca se saca a subasta sin haberse suplido previamente los títulos de propiedad, debiendo estarse a lo prevenido en la Ley Hipotecaria.

Dado en Reus a veinte y nueve de Julio de mil novecientos veinte.— Juan Vilanova Montaña.—El Secretario, Estanislao Roca.

Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro

SINDICATO AGRÍCOLA

EDICTO

Don Mariano Yerro Rams, Jefe de Administración de la misma.

Hago saber: Que en el expediente de apremio incoado por la Recaudación de esta Real Compañía, que es mandataria y subrogada de la Comunidad de Regantes, Sindicato Agrícola del Ebro, tanto para este efecto como para otro, en virtud de contrato que forma parte de las Ordenanzas de ésta (Reales órdenes de 9 de Octubre de 1907 y 25 de Mayo de 1908), he dictado con esta fecha la siguiente providencia:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas por concepto de cánón de riego los propietarios regantes que cultivaron hortaliza en el primer semestre del corriente año, comprendidos en la presente certificación, dentro el plazo señalado en la condición 6.ª de las pólizas de riego suscritas por los mismos, y conforme con lo que ordena dicha condición y demás citadas en el expresado expediente, declaro a dichos regantes incurso en el recargo de apremio de primer grado, que consiste en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia que si en el término de cinco días no satisfacen el principal y recargos referidos se expedirá el apremio de segundo grado, con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución sobre sus bienes.»

En su consecuencia, el Recaudador de esta Real Compañía tendrá abierta la recaudación durante los días señalados al efecto, los cuales anunciará por medio de pregón.

Así lo acordó el Sr. Jefe de Administración de dicha Real Compañía. Tortosa, 29 de Julio de 1920.—Mariano Yerro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2260

EDICTO

Don Juan Vilanova Montaña, Abogado, Juez municipal de Reus.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio verbal civil, que se siguen ante este Juzgado, a instancia de don Pedro Rull Trilla, viudo, Notario, de esta vecindad, representado por el procurador don José Vidal, contra las hermanas doña Luisa y doña Dolores Negre Duch, de ignorado domicilio y paradero, sus herederos, caso de haber fallecido, o su herencia yacente, en rebeldía; en período dichos autos de ejecución de sentencia; se anuncia, por término de diez días, la venta en pública subasta de la finca siguiente:

«Las dos terceras partes pro-indiviso de toda aquella casa, situada en el ámbito de esta ciudad, calle del Hospital, hoy de Sol y Ortega, nú-

Núm. 2259

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ROQUETAS

El Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de 27 del actual, ha acordado, en principio, sin perjuicio de someterlo a la discusión y aprobación definitiva de la Junta municipal de esta ciudad, llevar a efecto la construcción de un edificio para Matadero público con todos los adelantos modernos, ya que el que actualmente existe no reúne las condiciones necesarias, habiendo adoptado para llevar a cabo esta mejora, de reconocida utilidad pública, el medio de aumentar los actuales derechos de degüello, durante cierto número de años, para destinar el recargo al pago de las